



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
23 DE NOVIEMBRE DE 2011
ACTA No. TEEM-SGA-032/2011**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas del día veintitrés de noviembre de dos mil once, con fundamento en el artículo 205 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- (Golpe de martillo) Muy buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. Secretaria General de Acuerdos sírvase verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente. - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista. -----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Presente. - - - -

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Presente. - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Presente.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.-
Presente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Presente. - -

Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

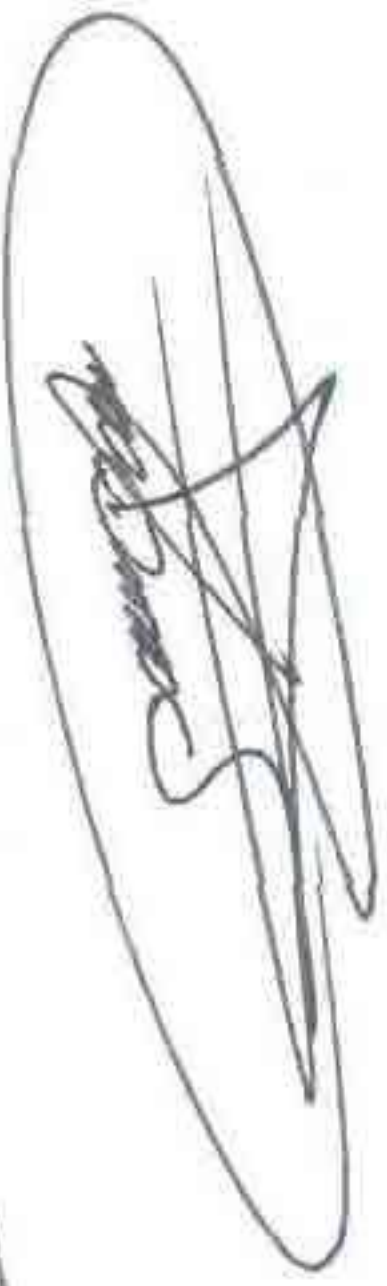




MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias, Licenciada Olgún sírvase someter a consideración de este Pleno, la propuesta del orden del día. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, se ponen a su consideración los puntos del orden del día, que se hicieron de su conocimiento en reunión interna celebrada el 21 del mes y año en curso. -----

Orden del día

1. Pase de lista y comprobación del quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below it.]

- 
- 
- 
- 
- 
3. Proyecto de resolución del incidente de inejecución de sentencia dictada en el recurso de apelación TEEM-RAP-022/2011, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.
 4. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-056/2011, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.
 5. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-052/2011, interpuesto por Ricardo Celis Aguilar Álvarez, y aprobación en su caso.
 6. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-057/2011, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.
 7. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-058/2011, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.
 8. Proyecto de resolución del incidente de inejecución de sentencia dictada en el recurso de apelación TEEM-RAP-008/2011, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.
 9. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-059/2011, interpuesto por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.
 10. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-045/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.
 11. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-055/2011, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.

Es cuanto Señor Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos. Señora Magistrada, Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa.-----

Es aprobada por unanimidad de votos la propuesta del orden del día. Secretaria, continúe con la sesión por favor.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- El siguiente punto del orden del día corresponde al proyecto de resolución del incidente de inejecución de sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-22/2011, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias. Secretaria Yolanda Camacho Ochoa, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución TEEM-RAP-022/2011 para resolver el cumplimiento a la ejecutoria de 2 de noviembre emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

en el expediente SUP-JRC-279/2011, el incidente sobre el cumplimiento de sentencia, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, relativo a la resolución dictada por este Tribunal Electoral en el recurso de apelación indicado al que concurrió como actor. Para una mayor comprensión del origen del asunto, es necesario establecer los hechos que originaron el asunto en análisis. -----

En la resolución número TEEM-RAP-022/2011 emitida por esta autoridad jurisdiccional, se concluyó revocar la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el procedimiento especial sancionador IEM-PES-02/2011, a efecto de que resultaba necesario que el Secretario General de dicho Instituto, llevara a cabo las diligencias necesarias a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados.-----

Posteriormente, el Partido de la Revolución Democrática promovió, *per saltum*, juicio de revisión constitucional a fin de impugnar la omisión del Secretario General así como del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por este Tribunal Electoral, motivo por el cual una vez radicado el juicio respectivo con la clave SUP-JRC-279/2011, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó reencauzar el referido juicio a un incidente de inejecución de sentencia, competencia de este órgano jurisdiccional.-----

Una vez precisados los hechos, se procedió al estudio del incidente planteado, el incidentista señala que el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, incumplió la sentencia emitida por este Tribunal, ya que se le ordenó investigar los hechos expuestos por el Partido de la Revolución Democrática, que dieron origen al procedimiento especial sancionador número IEM-PES-002/2011.-----

Por lo anterior, la pretensión del recurrente radica en que este órgano jurisdiccional ordene al Secretario General, el cumplimiento de la sentencia en los términos que considere el incidentista fue dictada, y en consecuencia, el Consejo General resuelva a la brevedad el procedimiento de manera fundada y motivada, a lo cual esta ponencia propone declarar infundado el incidente, a su consideración por las razones siguientes:-----

Del informe circunstanciado, rendido por el Secretario General se observa que el cumplimiento a la ejecutoria ha ordenado la práctica de diversas diligencias entre ellas las siguientes:-----

- 1.- La revisión y certificación del contenido de los portales de internet de las Secretarías de Salud y de Recursos Naturales y Medio Ambiente; así como del respectivo portal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.-----
- 2.- Se requirió a la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que remitiera las síntesis informativas correspondientes a los días en que supuestamente se llevaron a cabo los hechos materia de la denuncia.-----
- 3.- Se solicitó información, al Presidente de la República, al Secretario de Salud, y al Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

debido a la realización de un análisis comparativo entre lo ordenado en la parte dispositiva de la sentencia, donde se determinaron los lineamientos generales de la investigación que debiera realizar el Secretario General y lo realizado por la autoridad responsable, queda de relieve que el Secretario responsable ha dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por este Tribunal Electoral, donde únicamente se le vinculó a desahogar, con plenitud de atribuciones, las diligencias que estimara conducentes a fin de allegarse de los elementos que razonablemente le permitan dilucidar la existencia de los hechos denunciados. -----

Por todo lo anterior, esta ponencia propone resolver declarar infundado el incidente promovido por el Partido de la Revolución Democrática, relacionado con la ejecución de sentencia dictada el 7 de septiembre del presente año. -----

Es la cuenta Señora y Señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciada Camacho Ochoa. Magistrada, Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a mi cargo. -----

Al no existir ninguna intervención de la Magistrada ni de los Señores Magistrados, Secretaria General de Acuerdos tome la votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, en votación nominal se consulta, si aprueban el proyecto de resolución del incidente de inexecución de sentencia dictada en el recurso de apelación TEEM-RAP-022/2011 promovido por el Partido de la Revolución Democrática. -----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor. -----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor del proyecto. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor. -----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Es mi propuesta. -----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos el proyecto de sentencia con el que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- En consecuencia en el incidente de inexecución de sentencia dictada en el recurso de apelación 22 de 2011 se resuelve: -----

Único. Es **infundado** el incidente promovido por el Partido de la Revolución Democrática, relacionado con la ejecución o cumplimiento de

la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, el 7 de septiembre del año en curso.-----

Licenciada Olgún, continúe desahogando la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- El siguiente punto del orden del día corresponde al proyecto de resolución del incidente de inejecución de sentencia dictada en el recurso de apelación TEEM-RAP-008/2011, promovido por el Partido de la Revolución Democrática y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Secretaria Edna Sinaí Núñez Montaña, anticipadamente agradezco se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Sánchez García.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su venia Señor Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que presenta el Magistrado Alejandro Sánchez García al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, relativo al incidente de inejecución de sentencia derivada del recurso de apelación TEEM-RAP-08/2011, presentado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto Electoral de Michoacán.-----

El incidentista reclama la omisión por parte de la autoridad administrativa electoral, de resolver el procedimiento administrativo identificado con clave IEM-PA-10/10, conforme a los lineamientos establecidos por resolución derivada del presente asunto, en el que se ordenó realizar las diligencias tendientes a corroborar los indicios que se desprendía de los medios de prueba, aportados a la queja primigenia.-----

Lo que se propone es declarar infundado el incidente en estudio en atención a que la autoridad responsable ha dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por este Tribunal, donde se le vinculó a desahogar con plenitud de atribuciones, las diligencias que estimara conducentes a fin de allegarse de los elementos que razonablemente le permitan dilucidar la existencia de los hechos denunciados.-----

Lo anterior, como consta en autos del incidente, que en cumplimiento a la responsable llevó a cabo la práctica de diversas diligencias entre ellas acudió a hemerotecas y a la síntesis informativa del propio instituto, para verificar si los hechos narrados se hicieron constar en otros medios de comunicación y realizó búsquedas en internet, solicitó información a las dependencias señaladas respecto de si en las fechas de realización de los hechos denunciados, los servidores públicos implicados se encontraban de comisión oficial o en actos personales, obteniendo datos que podrían revelar mayores indicios para comprobar los hechos, y advertir si participaron otras personas, determinando la naturaleza de los eventos públicos o algún otro indicio que permitiera ir determinado la investigación.-----

Este órgano jurisdiccional ordenó dejar en actitudes al Secretario General para que desahogara las diligencias que a su juicio fueran atinentes para el esclarecimiento de los hechos, es claro que su

proceder se encuentra en el ámbito de posibilidades dentro de las cuales, podría actuar en la sustanciación de procedimiento primigenio y así lo hizo.-----

Por otro lado, en cuanto al señalamiento del incidentista, relativo al que el Secretario responsable no resolvió en breve término el procedimiento administrativo, cabe apuntar que tal afirmación resulta inoperante, en tanto que el fallo principal no contiene lineamiento alguno en este sentido, por lo que no puede ser materia de este incidente.-----

Con independencia de lo anterior, el 10 de noviembre de este año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió la resolución en el procedimiento administrativo, materia de este incidente y determinó improcedente la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa y los Partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, con lo cual la pretensión de la actora incidentista, se encuentra colmada, y como se dijo, resulta infundado el incidente planteado.-----

Es la cuenta Señor Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciada Núñez Montaña. Magistrada, Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Secretaria al no haber discusión sobre este asunto, sírvase tomar la votación correspondiente.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de resolución del incidente de inejecución de sentencia, dictada en el recurso de apelación TEEM-RAP-008/2011, promovido por el Partido de la Revolución Democrática.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor -----

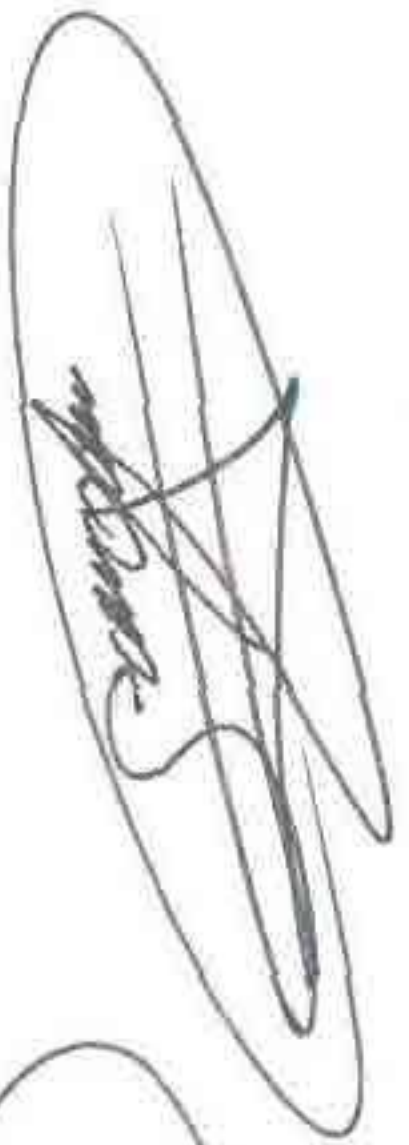
MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Con el proyecto.-----


Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos el proyecto de sentencia con que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- En consecuencia, en el incidente de incumplimiento de sentencia dictada en el recurso de apelación 8 de 2011 se resuelve:-----



Único.- Resulta **infundado** el incidente promovido por el Partido de la Revolución Democrática, relacionado con la ejecución de la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional el pasado 6 de octubre.-----


Secretaria General de Acuerdos, el siguiente punto del orden del día.---




SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- El siguiente punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-59/2011, interpuesto por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Secretaria Edna Sinai Núñez Montaña, nuevamente agradezco se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Sánchez García.-----

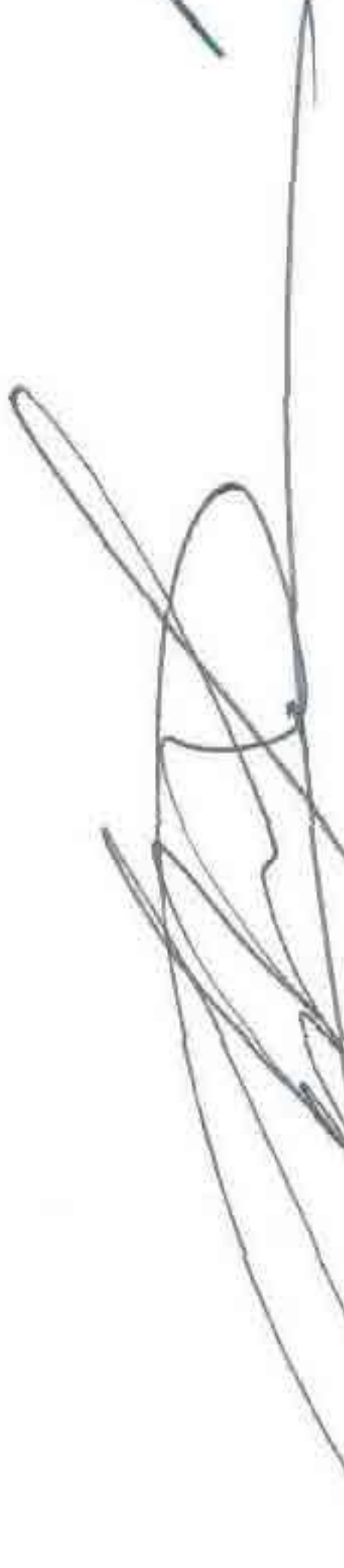
SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su venia Señor Presidente, Señora Magistrado y Señores Magistrados.-----



Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-59/2011, promovido por el representante del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Electoral de Michoacán.-----



En la especie, el partido apelante se inconforma esencialmente, que el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo del 27 de octubre del año que transcurre, en el que resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador número IEM-PES-022/2011, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del ciudadano Juan Carlos Barragán Velázquez y los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, mismo que según el apelante es ilegal, al carecer de la debida fundamentación y motivación, al no proveer de conformidad con las medidas cautelares, de ordenar el retiro de banners de las páginas electrónicas de internet con direcciones electrónicas: www.vozdemichoacan.com.mx y <http://784rpm.com/p=13884> alusivas a promocionar de forma evidente la imagen del ciudadano Juan Carlos Barragán Vélez, como precandidato del Partido de la Revolución Democrática y candidato a Diputado del partido de referencia por el Distrito Electoral 16, Morelia Suroeste, Michoacán, situación que a juicio del partido inconforme, genera ventaja y se vulnera el principio de equidad en perjuicio a los demás partidos políticos participantes en la misma contienda electoral.-----



Asimismo, el partido apelante se inconforma que el órgano electoral administrativo no observó el Acuerdo controvertido, que la sola contratación de cada banner efectuada por el ciudadano Juan Carlos Barragán Vélez, es una violación a la Ley, dado su calidad de servidor público del ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con el cargo de Regidor, por lo que no está permitido vincular su imagen publicitaria en la precampaña y campaña electorales con recursos del erario público. --

En esa tesitura, la pretensión del partido inconforme, se entiende en que este órgano jurisdiccional revoque el acuerdo impugnado, y en su lugar se dicte otro, debidamente fundado y motivado, en el cual se provea la

petición formulada para decretar la medida cautelar solicitada por el actor en el procedimiento especial sancionador de origen.-----

Ahora bien, como se exponen los motivos de agravio que anteceden, son inoperantes, ello porque los hechos que motivaron la denuncia concernientes a actos anticipados de precampaña y campaña, respecto de los que solicitó medidas precautorias, se desarrollaron en una etapa del proceso electoral que ha adquirido firmeza y definitividad.-----

Tocante al motivo de agravio que formula el partido referente a que el órgano electoral administrativo, no observó en el Acuerdo controvertido que la sola contratación de cada banner efectuada por el ciudadano Juan Carlos Barragán Vélez, es una violación a la Ley, dado su calidad de servidor público del ayuntamiento de Morelia, con el cargo de Regidor, por lo que no está vinculado, no está permitido vincular su imagen publicitaria en la precampaña y campañas electorales, resulta inatendible, puesto que en el caso de estudio, particularmente se constriñe examinar la legalidad o en su caso ilegalidad del acuerdo impugnado.-----

En narradas consideraciones, al ser inoperantes e inatendibles los agravios expresados por el partido apelante, en el presente proyecto se propone dejar sin materia el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del Acuerdo emitido por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se resuelve la solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador número IEM-PES-022/2011, en contra del ciudadano Juan Carlos Barragán Vélez y los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, por presuntas violaciones a la normatividad electoral.-----

Es la cuenta Señora Magistrada, Señor Presidente, Señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias nuevamente Licenciada Núñez Montañó. Señora Magistrada, Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de sentencia. Con mucho gusto Magistrada.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Gracias Presidente. Creo que no comparto en este momento ni la argumentación del proyecto y el sentido no me queda muy claro, yo aquí haría algunas sugerencias, observaciones muy respetuosas al Magistrado ponente.-----

Coincido en que efectivamente en el caso, estamos ante un asunto que en mi opinión queda sin materia, sin embargo, precisamente derivado de esa falta de materia que tenemos en el expediente, en mi opinión, desde el estudio que se hace de fondo creo que debería replantearse, porque si estamos hablando de que el medio de impugnación carece de materia, entonces estaríamos ante una causa de improcedencia.-----

Entonces mi sugerencia sería, no entrar al fondo del asunto si es que se está proponiendo que el asunto queda sin materia, sino más bien analizar esa situación como una causa de improcedencia en términos del artículo 10 y 11 de la Ley de Justicia Electoral, y por lo tanto, al actualizarse esta causal de improcedencia, por supuesto que no

tendríamos que analizar ni calificar los agravios como fundados, infundados o inatendibles y derivado de esto también, obviamente la consecuencia inmediata, o el efecto inmediato de la actualización de esta causa de improcedencia sería, en mi opinión, el desechamiento de plano del medio de impugnación, que no está en el punto resolutivo correspondiente.-----

Serían mis sugerencias, mis observaciones muy respetuosas al Magistrado ponente, gracias Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias a usted Magistrada. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Con mucho gusto Magistrado González Cendejas.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Igualmente, respecto al proyecto me manifiesto que no estoy de acuerdo ni con el argumento, con la estructura ni con el sentido ¿por qué?, parece que no se dictó auto de admisión, se checó en los tableros, se checó en el expediente y no hay auto de admisión, entonces se está proponiendo dejar sin materia, estoy en el mismo sentido que la Magistrada, considero que debe de desecharse, pero reestructurarse completamente el proyecto, por una parte.-----

Considero muy pertinente y oportuno, sugerir respetuosamente que la circulación de los proyectos se haga oportunamente como nos comprometimos en un acuerdo, porque este proyecto se circuló a las dos y media de la mañana, por supuesto que ya también quedamos sin materia para poder hacer observaciones al respecto, yo creo que no es la temática, ni la línea que debemos de seguir, sino darnos la oportunidad cuando haya oportunidad, cuando no haya oportunidad, bueno pues, circularlos como se deben circular, como lo hemos hecho. - -

Por lo tanto, sí rogaría yo muy respetuosamente, que se respete ese acuerdo y por lo que ve al proyecto, pues considero que las observaciones para no ser repetitivo, las haría llegar con mucho gusto, se las haría llegar si usted considera tomarlas en cuenta, estaría de acuerdo en votar con el proyecto, de lo contrario estaría en contra del sentido.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Magistrado. ¿Alguna otra intervención? Con mucho gusto Magistrado Zamacona Madrigal.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Gracias Presidente. Brevemente, coincido con lo manifestado por la Magistrada García Ramírez, tengo algunas observaciones al proyecto, a más de las que menciona la Magistrada, que sin embargo, ante la respetuosa propuesta de la Magistrada, considero que ya no tendrían lugar, puesto que ya no se entraría propiamente como se entró de alguna forma a analizar algunos aspectos en el proyecto.-----

Me refiero por ejemplo, a que se toman en cuenta resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares, siendo que ya existe un cómputo distrital, oficial, firme en ese momento, vaya, me refiero también por ejemplo, al hecho de que se califica la legalidad de los medios electrónicos, se sostiene por ahí en un argumento que al no

haber resultado ganador o candidato electo, Juan Carlos Barragán, los medios electrónicos no transgredieron el artículo 37-G. -----

Como este tipo de observaciones, creo que ya no darían lugar si el Magistrado ponente toma las observaciones de la Magistrada María de Jesús García Ramírez ¿verdad?, pero me sumo a lo que manifiesta la Magistrada y considero que el proyecto habría que plantearlo en esos términos, gracias Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DE RÍO SALCEDO.- Gracias a usted Magistrado Zamacona Madrigal. ¿Alguna otra persona está interesada en hacer uso de la palabra? Con mucho gusto el Magistrado ponente. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Gracias, de antemano, se tomarán las observaciones y saldrá en ese sentido, pero voy a hacer una muy breve explicación de porqué se presenta un proyecto también en esas condiciones. -----

Efectivamente cuando entra el recurso de apelación, aún no estamos en el momento anterior, al de la jornada, lo que está tratando de hacer en el proyecto es explicarle al justiciable, precisamente las razones del porqué viene este cambio, es lo que motiva a la ponencia a mi encargo, haber presentado el proyecto en sendas consideraciones, esto no significa en momento alguno, ni en modo alguno, en que no se vayan a tomar en cuenta las planteadas, y el proyecto va a quedar como el Pleno lo ha mencionado y se circulará oportunamente, sería cuanto Señor Presidente, gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias a usted Magistrado Sánchez García. -----

Creo que efectivamente, en el momento que se presenta el medio de impugnación si analizamos con cuidado los planteamientos, el apelante tanto en la demanda respectiva, como si incluso acudimos a la queja original, podemos advertir una cuestión muy concreta: el recurrente señala que la posible violación sobre la cual pretende la medida cautelar, en su concepto, desde su perspectiva, incide en el proceso electoral, y concretamente afecta las condiciones de equidad en la contienda. -----

Pero, como lo señala la Magistrada y los Magistrados González Cendejas y Zamacona Madrigal, el procedimiento especial sancionador 22 de 2011, efectivamente ya fue resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el pasado 15 de noviembre, con lo cual si bien el planteamiento original, la inconformidad original -yo compartiría la posición de que resultan inoperantes- al haber ya tomado una decisión la autoridad administrativa electoral, comparto lo señalado atinadamente por la Magistrada y los Magistrados en el sentido de que este medio de impugnación, efectivamente, quedó ya sin materia. -----

Bajo esa perspectiva y tomando en cuenta lo que señala el Magistrado ponente, ¿yo entendería que usted estaría de acuerdo, en todo caso, en modificar el proyecto para que el punto resolutivo fuera el desechamiento de la demanda del recurso? -----

Tiene el uso de la palabra. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- En esos términos quedaría y se circularía dentro del término legal, gracias.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO. Gracias a usted.-----

Entonces, Magistrada, Magistrados si no tienen inconveniente, la propuesta de resolución, que en este momento pediría a la Secretaria General del Acuerdos someta a su digna consideración, tendría que ver en todo caso, el desechamiento de plano de la demanda del recurso de apelación que interpuso el Partido Acción Nacional, por las razones ya expresadas brillantemente por ustedes.-----

Por favor Licenciada Olguín la votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia con las observaciones efectuadas por los integrantes de este Pleno, del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-59/2011, promovido por el Partido Acción Nacional.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor en los términos.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- A favor. -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Con la propuesta.-----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos el proyecto de sentencia con el que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciada Olguín. Por lo tanto en el recurso de apelación 59 de 2011, se resuelve:-----

Único. Se **desecha** de plano la demanda por la que se interpuso el recurso de apelación por parte del Partido Acción Nacional, en contra del Acuerdo emitido por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, que resolvió la solicitud de medidas cautelares en el procedimiento especial sancionador 22 de 2011, en contra del ciudadano Juan Carlos Barragán Vélez y los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo por presuntas violaciones a la normativa electoral.-----

Secretaria, continúe la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- El siguiente punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-45/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Secretaria María Juliana Cortez Álvarez sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Jorge Alberto Zamacona Madrigal. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su venia Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.-----

Doy cuenta a ustedes con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación TEEM-RAP-045/2011, promovido por el representante del Partido de la Revolución Democrática en contra de la respuesta contenida en el oficio número UF-61/2011 signado por la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el 4 de octubre de 2011, a través del cual da contestación a la solicitud de información presentada por el Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio RIEM-164/2011.-----

Es menester señalar que este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver del presente recurso de apelación conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 201 y 209, fracción II, del Código Electoral de Michoacán; 3, 4, 46, 47, párrafo primero, de la Ley de Justicia Electoral vigente en el Estado, toda vez que se trata de un acto emitido por un órgano ejecutivo dependiente de la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del proceso electoral que transcurre, además con el afán de no denegar al promovente, un acceso efectivo a la justicia y salvaguardar su derecho de ser parte, dentro de un proceso jurisdiccional electoral, permitiendo obtener una decisión, una sentencia que resuelva la controversia que plantea, y que con el fin de reiterar que este Tribunal es un órgano jurisdiccional, al que el actor puede acudir para dirimir el conflicto que pone a su consideración.-----

La metodología que se utilizó en el proyecto fue la siguiente:-----

Cuestiones preliminares del asunto, análisis del oficio de solicitud de información y de la respuesta a la misma, estudio de los agravios de manera conjunta, para lo cual se tomó en cuenta el marco jurídico aplicable, y clasificación de la información al agravio planteado por el partido recurrente, se propone calificarlo de fundado.-----

Por lo anterior, esta ponencia propone modificar el oficio UF-61/2011, de 4 de octubre de 2011, signado por la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se dio respuesta al oficio RIEM-164/2011, suscrito por el representante del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual solicita información pública de oficio. -----

Por lo que se propone ordenar al citado Instituto, a través de la Titular de la Unidad de Fiscalización, una vez que sea notificado de la sentencia, a la brevedad posible, expida copia certificada de la información solicitada en términos del considerando Séptimo de la sentencia, debiendo cuidar la información de carácter personal, atendiendo a la normativa interna relacionada en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral de Michoacán, quedando vinculadas para el cumplimiento de la misma, tanto la Presidenta del Consejo General y

la Titular de la Unidad de Fiscalización del citado Instituto Electoral local, debiendo notificar a este Tribunal sobre su cumplimiento.-----

Es cuanto Señora y Señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciada Cortés Álvarez. Señora Magistrada, Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Con mucho gusto Magistrado Zamacona Madrigal.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Gracias Presidente. Para puntualizar que en el proyecto que se somete a su consideración, se hacen los análisis en el sentido de que los partidos políticos como entidades de interés público, según lo establece el artículo 41 de la Constitución Federal y 13 de la Constitución particular del Estado de Michoacán, tienen el derecho e incluso el deber de intervenir en las diferentes etapas del proceso electoral, tienen la posibilidad de cuidar la fiscalización, incluso, que se haga respecto a los otros partidos políticos y como consecuencia de ello, para poder ejercer ese tipo de derechos y obligaciones, pues necesitan estar informados.--

Consecuentemente, en base a este tipo de cuestiones, en base al hecho de que pueden impugnar resoluciones, de que pueden defenderse de impugnaciones, que hagan algunos otros partidos o institutos políticos, es necesario que cuenten con la información, de forma tal que como ustedes lo habrán apreciado en el proyecto que se somete a su consideración, se razona al respecto, para el efecto de considerar procedente la solicitud en los términos contenidos en el propio proyecto. Sería cuanto Señor Presidente, gracias.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias a usted Magistrado. ¿Alguien más está interesado en participar? Yo simplemente agregaría a la muy adecuada intervención del Magistrado ponente, algunas ideas muy, muy concretas, espero en esta ocasión, sí, sí cumplir, por razón de tiempo.-----

De entrada celebro, y celebro mucho la llegada de controversias de esta naturaleza, pero celebro aún más la propuesta de resolución que en este momento estamos discutiendo ¿por qué?, porque es un caso muy particular, donde va implícito el derecho de acceso a información derivado de una solicitud presentada al Instituto Electoral de Michoacán, pero en materia electoral, eso es muy importante, ha habido una doctrina consolidada por parte de la máxima autoridad jurisdiccional en nuestra materia, respecto cómo determinan las instituciones jurídicas, se han ido extendiendo, ampliado en su cobertura y en sus efectos concretos, si es el derecho de participación, si es, en este caso, el derecho de acceso a solicitar información, si es el derecho a votar, a ser votado, etcétera, etcétera.-----

¿Qué sucede pues, en materia electoral? Yo creo, considero, que estamos ante una gran oportunidad de nuevamente, potencializar un derecho fundamental, en este caso, de un partido político, pero agregando un ingrediente que me parece fundamental en la democracia, el derecho a la información y la rendición de cuentas, y la rendición de cuentas son esenciales en un sistema democrático y yo no concibo que en ninguna autoridad electoral, sea administrativa, sea jurisdiccional, no

tenga como parámetro la máxima publicidad de la información que se genere, precisamente en cada una de esas autoridades, obviamente incluyendo al Tribunal, y eso me permite coincidir plenamente con el proyecto que se somete a nuestra consideración por dos razones, y agregaré una tercera más.-----

La primera porque efectivamente todos los partidos políticos, como ya lo señaló el Magistrado Zamacona Madrigal, tienen derecho a participar de forma más amplia y eficaz en el proceso de fiscalización, si existe alguna determinación que no le permite llevar a cabo cualquier atribución o facultad en ese proceso de fiscalización, yo de entrada considero que no abona necesariamente a la consolidación del sistema democrático, pero algo más, como bien lo señalaba el Magistrado, hay prerrogativas implícitas de los partidos políticos, y en este caso, de llegarse a aprobar la propuesta que se nos hace, se estaría fortaleciendo, asegurando, garantizando, el debido ejercicio del derecho de defensa de un instituto político.-----

Esas serían las dos razones, pero yo agregaría una tercera, que también es muy importante, que en su caso la observe el Instituto Electoral de Michoacán, si bien si tiene el derecho de acceso a la información, las personas también contamos con otro derecho fundamental, que es la protección de datos personales y siempre tiene que haber un respeto, ambos derechos fundamentales, se trata que un derecho fundamental venza irremediablemente a otro derecho fundamental, ambos deben coexistir y ambos deben surtir todos sus efectos a favor de las personas, en este caso, a favor de un instituto político, pero también de las personas y sus datos personales.-----

Es por ello, que sin duda y seguramente así sucederá, la autoridad administrativa electoral deberá ser muy cuidadosa, muy pulcra en garantizar, en proteger, precisamente el derecho fundamental de protección de los datos personales.-----

¿Alguna otra intervención o participación? Magistrada, Magistrados. Al estar suficientemente discutido el proyecto de resolución por parte de la Magistrada y de los Magistrados, Secretaria sírvase tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-45/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Con el Proyecto. -----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos el proyecto de sentencia con el que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE.- En consecuencia en el recurso de apelación 45 de 2011, se resuelve lo siguiente: -----

Primero. Se **modifica** el oficio UF 61 de 2011, de 4 de octubre, signado por la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se dio respuesta al oficio RIEM 164 del año en curso, suscrito por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual solicita información pública de oficio.-----

Segundo. Se **ordena** al Instituto Electoral de Michoacán a través de la Titular de la Unidad de Fiscalización, una vez que sea notificado este fallo, a la brevedad posible, expida copia certificada en los términos del considerando Séptimo de esta sentencia.-----

Tercero. Quedan **vinculadas** tanto la Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, como la Titular de la Unidad de Fiscalización de la propia autoridad administrativa electoral, sobre el cumplimiento de esta ejecutoria, debiendo, en todo caso, notificar a este Tribunal dentro de las 24 horas siguientes.-----

Secretaria General de Acuerdos sírvase dar cuenta con los siguientes proyectos listados para esta sesión pública.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, Señora y Señores Magistrados. -----

Doy cuenta con los proyectos de sentencia de los recursos de apelación 52, 55, 56, 57 y 58 de 2011, que presentaron las ponencias de la Magistrada María de Jesús García Ramírez y los Magistrados Fernando González Cendejas, Jorge Alberto Zamacona Madrigal así como por Usted, en los cuales se propone la actualización de una causal de improcedencia de conformidad con los artículos 10, fracción VII, y 11, fracción II de la Ley de Justicia Electoral, en virtud de haber quedado sin materia los medios de impugnación.-----

De autos se desprende que en el expediente TEEM-RAP-52/2011, la pretensión del actor consiste en la revocación del Acuerdo por el cual el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, formula requerimiento al Presidente de la República para que manifestara lo que a sus intereses conviniera dentro del procedimiento especial sancionador número IEM-PES-02/2011.-----

Ahora bien, es un hecho notorio para este órgano jurisdiccional que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declaró improcedente el procedimiento de mérito, por lo que al haber sido resuelta la queja de la que derivó el acto impugnado, ninguna falta y mucho menos responsabilidad administrativa, se atribuyó al Presidente de la República, resultando indiscutible que ante ello, no existe agravio

que reparar, ya que la vista impugnada -cumplida o no- ha quedado sin materia.-----

Por lo que se refiere a los recursos de apelación 55, 56, 57 y 58 del presente año, se desprende que la pretensión del instituto político apelante estriba en que se tramiten y emitan las resoluciones en las quejas presentadas el 6 de octubre y 9 de septiembre del año en curso, en contra del Partido Acción Nacional y Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, por actos anticipados de campaña, la realización de una campaña paralela a través de un tercero, supuestos actos de coacción al voto y utilización de símbolos religiosos en actos de precampaña, respectivamente.-----

Ahora bien, de las constancias remitidas por el Secretario responsable, se evidencia que el Consejo General, lo días 10 y 11 de noviembre dictó resolución en los procedimientos especiales señalados, en los cuales en lo que interesa, concluyó en el primero, segundo y cuarto, que eran infundados y por tanto, improcedentes las quejas, mientras que en el tercero, desechó de plano la denuncia.-----

En tal razón, se concluye que la materia que dio origen a los recursos de apelación de que se trata, han dejado de tener trascendencia jurídica porque la pretensión del actor estaba dirigida a controvertir la omisión de a autoridad administrativa electoral, de tramitar y resolver las respectivas quejas, en tales condiciones, al no subsistir la materia de controversia, y en atención a que ninguna fue admitida, lo procedente es proponer que se decrete el desechamiento de los medios de impugnación con los que se da cuenta.-----

Es la cuanto Señora y Señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciada Olguín. Señora Magistrada, Señores Magistrados a su consideración los proyectos de cuenta. Al no existir ninguna intervención, Secretaria a votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora Magistrada, Señores Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban los proyectos con los que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor de los proyectos.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Conforme con los proyectos.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor de cada uno de los proyectos.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Conforme con los proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Con los proyectos.-----

Señor Presidente, me permito informarle que han sido aprobados por unanimidad de votos los proyectos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- En consecuencia, en los recursos de apelación 52, 55, 56, 57 y 58 de 2011 se resuelve:-----

Único. Se desechan de plano, las demandas de apelación.-----

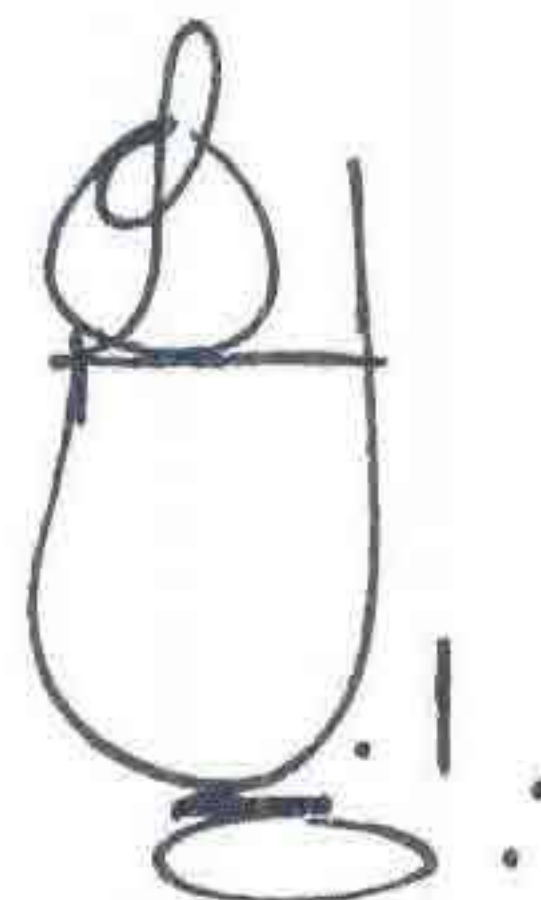
Secretaria General de Acuerdos, el siguiente punto del orden del día.---

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- No existiendo más asuntos que tratar, se declara cerrada esta sesión pública, muchas gracias a todas y a todos, y muy buenas tardes. (**Golpe de Martillo**)-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las trece horas y siete minutos, del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 212-bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de dieciocho fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce la Magistrada María de Jesús García Ramírez, los Magistrados Fernando González Cendejas, Alejandro Sánchez García, Jorge Alberto Zamacona Madrigal y Jaime del Río Salcedo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JAIME DEL RÍO SALCEDO

MAGISTRADA



**MARÍA DE JESÚS GARCÍA
RAMÍREZ**

MAGISTRADO



**FERNANDO GONZÁLEZ
CENDEJAS**

MAGISTRADO



ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

MAGISTRADO



**JORGE ALBERTO ZAMACONA
MADRIGAL**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS OLGUÍN PÉREZ

La suscrita Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-032/2011, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el domingo veintitrés de noviembre de 2011 dos mil once, y que consta de dieciocho fojas incluida la presente. Doy fe.

